



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (Cádiz)**

### **ANUNCIO DE BASES**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2879 de fecha 12 de julio de 2016, han sido aprobadas las siguientes bases:

#### **<<BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes Bases la regulación de los aspectos generales de la convocatoria la contratación de personal laboral temporal, que se especifica en el Anexo de estas Bases, para la ejecución del Programa de Ayudas a la Contratación de Andalucía, del Plan de Inclusión Social, regulado por la Orden de 24 de Abril de 2016, por el que se prorrogan para 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía ( BOJA Núm. 80, de 28 de abril de 2016 ).

##### **SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS.**

Serán destinatarias las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúna los requisitos de la Base Tercera de esta Convocatoria. A tales efectos, se considerará unidad familiar, la constituida por la persona destinataria del Programa y en su caso, cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieran, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

##### **TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS**

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda A la Contratación de Andalucía, deberá estar empadronada en el municipio de Conil de la Frontera, y reunir los siguientes requisitos:

- A) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este programa se encuentren en situación de demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no haya trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- B) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias: :

1º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todos las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

Nº miembros U.F.	Tope económico
1 persona	532,51 euros
2 personas	692,26 euros
3 personas	798,76 euros
4 personas o más	905,26 euros

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

- C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

## **CUARTA.- PRIORIDADES DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA.**

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas, a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

## **QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

**5.1. FORMA:** Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en el modelo oficial establecido en el Anexo I, del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Lucha contra la Inclusión Social en Andalucía, dirigido al Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

El modelo será facilitado al efecto, por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, así como estará disponible, a través de Internet en la dirección [www.conil.org](http://www.conil.org).

## **5.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:**

### **5.2.1.-** La solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente de su relación de convivencia mediante declaración jurada, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el Requisito, B) 1º) de la Base Tercera, de esta Convocatoria.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Certificado de Percepción de Prestaciones del Servicio Público de Empleo (SEPE) del solicitante y de los demás miembros mayores de edad durante los seis meses anteriores a la solicitud.

f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

**5.2.2.-** En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en la Base Cuarta de esta Convocatoria, relativa a las Prioridades de Adjudicación de los Contratos, deberá aportarse según corresponda, además:

a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

**5.2.3.-** Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

**5.2.4.-** Se faculta a los Ayuntamientos para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el Requisito c) de la Base Tercera, recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

**5.2.5.-** Las solicitudes y la documentación, que debe acompañarse en original o por fotocopia compulsada, debe estar referido, a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

**5.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Web Municipal, junto con las Bases.

**5.4. LUGAR DE PRESENTACION:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista, otorgando un plazo de diez días hábiles para su subsanación de errores. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 5.3 de esta Convocatoria.

Trascurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, en la que se determinará los miembros de la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de constitución del mismo, para la valoración de los requisitos alegados por los aspirantes.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la web municipal.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

**7.1. COMPOSICION:** La Comisión de Valoración estará compuesto por:

- \* Presidente: Un Empleado Público, designado por el Alcalde.
- \* Vocales: Tres Empleados Públicos, designados por el Alcalde.
- \* Secretario: Un Empleado Público, designado por el Alcalde, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración quedará integrada además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

**7.2. ABSTENCION Y RECUSACION:** Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

**7.3. ACTUACION DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:** La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

**7.4. NOMBRAMIENTO:** La Comisión de Valoración será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

## **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración, una vez valore la documentación presentada por los aspirantes con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera, y previo Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procederá a la Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y lista provisional con los aspirantes seleccionados para adjudicación de los puestos de trabajo, con indicación de la puntuación obtenida según Orden de Prelación establecida en la Base Cuarta, lugar de exposición de dicha lista, otorgando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores.

La Comisión de Valoración resolverá, estableciendo un orden de prelación de los aspirantes, teniendo prioridad de adjudicación los aspirantes que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación las circunstancias previstas en la Base Cuarta.

## **NOVENA.- RELACION DE ADJUDICATARIOS DE LOS CONTRATOS.**

Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el listado definitivo de aspirantes seleccionados, por orden de prelación, sobre los que se elevará a la Alcaldía propuesta para la contratación laboral temporal.

## **DÉCIMA.- CONTRATACION.**

Concluido el proceso de valoración, los aspirantes propuestos por la Comisión que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el procedimiento, y conforme al orden de prelación correspondiente, serán contratados como personal laboral temporal. Si alguno de los aspirantes seleccionados, renunciara al contrato inicial ofrecido, se contratará al siguiente aspirante, según el orden de prelación establecido en la lista de reserva.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

## **DÉCIMA PRIMERA.- REASIGNACIÓN DE FINANCIACIÓN**

En función de lo previsto en el artículo 11 del Decreto-Ley 8/2014, de 30 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social en Andalucía, los fondos que correspondiesen como asignación inicial a cada Ayuntamiento que no fueran solicitados, podrán reasignarse entre los restantes Ayuntamientos, modificando la cantidad inicial asignada. Si se diera tal supuesto, el importe reasignado quedaría disponible para destinarse a otras contrataciones.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- LISTA DE RESERVA**

Se establecerá una lista de reserva, con todos integrantes de la lista de aspirantes que no hubiesen sido seleccionados, por riguroso orden de la prelación obtenida, salvo que expresamente indique la voluntad de no formar parte de la misma.

La finalidad de la lista de reserva, queda limitada exclusivamente a los siguientes supuestos:

- Si alguno de los aspirantes seleccionados, renunciara al contrato inicial ofrecido.
- Si alguno de los aspirantes seleccionados y contratados, finalizara su contrato, por cualquier motivo, antes de la duración prevista, se procederá a realizar nueva contratación, con el integrante de la lista de reserva que corresponda, y por el periodo de vigencia que faltase, hasta la fecha de terminación prevista para el empleado que finalizó su relación laboral.

- Si el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, recibiera reasignación financiera, prevista en la Base Décima Primera, por cantidad suficiente para realizar nuevas contrataciones.

La lista de reserva tendrá vigencia, hasta finalizar los contratos realizados.

### **DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## **ANEXO : DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS**

### **PEÓN MULTISERVICIOS DE VIAS Y OBRAS**

Contrato: Laboral temporal por obra y servicios, para la ejecución del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, según legislación vigente.

Jornada: a tiempo completo

Duración: Tres meses, vinculado a la vigencia del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía

Retribuciones: 768,20€ brutos mensuales

Plazas convocadas: 7

### **PEÓN MULTISERVICIOS DE JARDINERÍA**

Contrato: Laboral temporal por obra y servicios, para la ejecución del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, según legislación vigente.

Jornada: a tiempo completo

Duración: Tres meses, vinculado a la vigencia del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía

Retribuciones: 768,20€ brutos mensuales

Plazas convocadas: 7

### **PEÓN MULTISERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA**

Contrato: Laboral temporal por obra y servicios, para la ejecución del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, según legislación vigente.

Jornada: a tiempo completo

Duración: Tres meses, vinculado a la vigencia del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía

Retribuciones: 768,20€ brutos mensuales

Plazas convocadas: 7

### **PEÓN MULTISERVICIOS DE RSU**

Contrato: Laboral temporal por obra y servicios, para la ejecución del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, según legislación vigente.

Jornada: a tiempo completo

Duración: Tres meses, vinculado a la vigencia del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía

Retribuciones: 768,20€ brutos mensuales

Plazas convocadas: 7 >>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 22 de agosto de 2016.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez